

CONVENIO MARCO

Secretaría de Industria, Agregado de Valor e Innovación de la provincia de Santa Fe y Colegios de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe - Distrito 1

CONVENIO N° 9011
Registrado en Fecha 24.01.2019
al Folio 112 Tomo XVII
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Internacionales.
Decreto N° 1787/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Entre la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, AGREGADO DE VALOR E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en calle Bv. Pellegrini N°3100 de la ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Secretario, Carlos Fabián PIGHIN, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO 1, con domicilio en calle San Martín 1748 de la ciudad de Santa Fe, representando en este acto por el presidente del Directorio Ing. Mecánico y Laboral Raúl José BUSTABER en adelante "EL COLEGIO", por la otra, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover una fluida relación institucional entre LAS PARTES, fomentando la cooperación y colaboración recíproca a través de propuestas de trabajo en conjunto que requieran la participación de profesionales especialistas proporcionando su asesoramiento.-----

SEGUNDA: LAS PARTES propenderán a promover la organización y/o participación en jornadas, capacitaciones, conferencias, cursos de actualización técnica, científica y profesional y cualquier otra actividad de interés mutuo referida a la Ingeniería Especialista en su conjunto.-----

TERCERA: EL COLEGIO se compromete a poner a disposición de LA SECRETARÍA todo lo necesario para la elaboración de proyectos e iniciativas que requieran la intervención de los matriculados especialistas. Asimismo y en ese sentido, opinar, sugerir y asesorar a LA SECRETARÍA con carácter no vinculante.-----

CUARTA: LA SECRETARÍA, por su parte, se compromete a promover la innovación y cooperación mutua de todos los actores sociales, vinculando a los profesionales con las oportunidades y problemáticas provinciales.-----

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que los compromisos asumidos a través del presente convenio son meramente enunciativos, obligándose a suscribir en el futuro los que fueren necesarios para el logro de los objetivos aquí acordados a través de Actas Complementarias o Convenios Específicos.-----

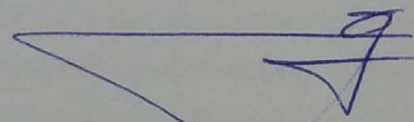
SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, y será renovable automáticamente por igual período, hasta tanto alguna de LAS PARTES lo denuncie en forma fehaciente y notifique a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.

SEPTIMA: Las PARTES aplicarán e interpretarán el presente acuerdo según los principios de la buena fe contractual, comprometiéndose a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma fluida, amistosa y colaborativa. Es decir, procurando la desjudicialización de todo eventual diferendo. Si lo anteriormente no fuera posible y a todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los enumerados al comienzo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones, ya sean judiciales y/o extrajudiciales. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción - aun el Federal - que le pudiere corresponder para el caso de controversia y/o interpretación del presente acuerdo.-----

Previa lectura y ratificación de todas las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los diez días del mes de diciembre de 2018.-----


CARLOS PIGHIN
Secretario de Industria
Agrupado de Valor e Innovación
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN




ING. MECÁNICO
RAÚL J. BUSTABER
PRESIDENTE